

Don Manuel Godoy: de Príncipe de la Paz a Príncipe Humanitario

(Un aspecto peculiar de la vida cotidiana: el niño
expósito. Visión y atención sanitario-educativa.
Materiales para la enseñanza)

JULIO FERNÁNDEZ NIEVA*

Definimos la vida y obra del Godoy más auténtico por su humanitarismo, polarizado en su visión y atención del niño expósito, en la Extremadura y en la España de su tiempo.

Un humanitarismo, que hunde sus raíces en la medicina hispanogoda de Masona en Mérida, el eslabón episcopal de Valero y Sosa de Badajoz y, al fondo, Guadalupe, transformado de ermita en Escuela de medicina.

Un hombre político que escucha y dialoga, colabora con los personajes e instituciones de su tiempo: Murcia por citar uno solo, del Consejo de su Majestad, en el Supremo de Castilla.

Así lanzó las Casas de Misericordia, obra de su época, modélico proyecto político, expresión de una visión humanista, tan de hoy, global e integradora del necesitado de siempre, del inmigrante de hoy.

* Ponencia presentada por el autor en el Congreso Internacional sobre Godoy, celebrado en Castuera, Olivenza y Badajoz; del 3-6 de octubre 2001. 150 aniversario de la muerte del Príncipe de la Paz.

PRECEDENTES

I. MASONA, Un genio hospitalario en Extremadura

Carecemos de datos que precisen con exactitud la fecha de nacimiento de nuestro personaje. Nace en el seno de una familia goda, a finales de la primera mitad del siglo VI, y muere el año 606¹.

Monje en el monasterio de Santa Eulalia de Mérida, Obispo y Metropolitano de la misma Merita Augusta por los años 570.

Figura señera de la historia extremeña, poco conocido e insuficientemente valorado, que se enemistó con Leovigildo y polemizó con Sunna, obispo Arriano.

Presidió en el 589, en calidad de Metropolitano más antiguo, el III Concilio de Toledo, reunido para ratificar solemnemente la conversión al Catolicismo, tres años antes, de Recaredo y gran parte del pueblo goda, con la dirección en manos de S. Leandro de Sevilla, dos almas gemelas en múltiples sentidos².

Pero la razón de traer a este Congreso y a estas páginas a nuestro inestimable antepasado radica en el hecho de que el Obispo Masona fue el creador en Mérida del primer gran hospital de tipo bizantino que hubo en la Europa occidental. Afirmación que se contiene, y por tanto se fundamenta, en la famosa *De vita et miraculis patrium emeritensium*³.

¹ Fuentes básicas: BICLARA, J. de: "Chronicon", en *España Sagrada*, VI, 382-395; 430:431. *Patrología latina* vol. 80 137-162. MOMSEN, Th.: *Monumenta Germaniae Historica. Chronica minora* T. II. Berlín, 1894, aa. 573 y 589. Es útil consultar HINOJOSA E. de: "Una nueva edición de las crónicas españolas anteriores a la invasión árabe" *Boletín de la Real Academia de la Historia* (1895) vol. XXVII, pp. 255-263.

² *Patrología latina* 80, 138. Soy deudor de este hallazgo al Doctor DOMÍNGUEZ DEL VAL, U.: *Masona* en DHEE, III Madrid, 1973, p. 1444. Se habían hecho eco del dato PESSET y VIDAL, J. B.: "Memoria sobre la Medicina hispano-goda" en *Cuadernos de Historia de la Medicina*. Salamanca n° 1 (1962), pp. 5-22 y NEOBURGER, M.: *Geschichte der Medizin. II*. Stuttgart, pp. 190, 258-260.

³ PL 80, 137-62, caps. 6-20. PESSET Y VIDAL, J. B.: *Memoria sobre la medicina hispanogoda*, en R871 (1962) 5-22.

II. SANTA MARÍA DE GUADALUPE. De ermita, a escuela de medicina

Abordar un tema hospitalario, desde una perspectiva regional, nos exige situar en este marco de presentación-entrada, el peculiar caso de Guadalupe.

Desde el hallazgo de la imagen⁴ y posterior construcción de la primitiva ermita, ya en tiempos medievales vieron la luz pública humildes hospitales, en los que eran atendidos numerosos peregrinos y/o romeros.

A la ermita siguió el santuario y erigido el monasterio por el rey Juan I, en agosto de 1389, en octubre del mismo año llegó la primera comunidad de monjes jerónimos, recién fundada, procedentes de la casa matriz San Bartolomé de Lupiana; posteriormente, en 1394, el napolitano Pietro Tomacelli, Papa Bonifacio IX⁵ lo dio por bueno y confirmó lo hecho por el rey.

A finales del siglo XIV, comienzos del XV, se edifican los famosos hospitales de Guadalupe, dedicados a S. Juan Bautista. Una amplia comunidad de hombres religiosos y doctos asumió la Puebla en sus manos, para transformarla a la medida de sus sueños, ideales y capacidades .

A los hospitales se sumaron las denominadas escuelas eclesiásticas y entre ellas la de Medicina⁶, que, junto con las artes puras y manuales, hicieron del Monasterio una Universidad de vida y una joya⁷.

Tras la exclaustación y desamortización de 1835, en 1908 los Padres Franciscanos se hicieron cargo del Monasterio, convertido a la sazón en un montón de ruinas.

En menos de un siglo han logrado un resurgimiento, integral, superior al primitivo.

Mi objetivo en estos preludios era señalar el logro en esta fase, de una hospitalidad única, también integral, operativa-curativa de todo mal, que se desarrollará en toda España, como veremos a continuación y se intensificará posteriormente en algunos aspectos con Godoy.

⁴ ECIJA, de D.: *Libro de invención de Santa María de Guadalupe*. Cáceres.

⁵ ANUARIO PONTIFICIO. *Serie Sommi Pontefici*, 19.

⁶ LÓPEZ DÍAZ, B.: *La Escuela de Medicina*. Cáceres 1918. SILVEIRA PEREIRA, E.: *La Escuela de Medicina de Guadalupe*. Cáceres, 1952.

⁷ Para una visión de conjunto, SAINZ DE ROBLES, C.: *Monasterios de España*. Madrid, 1953, pp. 322-329.

III.-1. LA “CORONADA” Villa de Madrid

Desde el momento en que empecé a interesarme por el tema que nos ocupa, he echado mano tanto de las fuentes como de la biografía posible a mi alcance. Entre ésta, un libro en el que se contienen las Constituciones y Ordenanzas que se publicaron en 1760 para el gobierno de los hospitales madrileños⁸.

Madrid es un caso distinto. Distinto al de Extremadura y al de la generalidad de casos similares, que eran la mayoría. Pero me vale como lección explicativa del pensar y del sentir de la sociedad y de las instituciones respecto a la diversidad de establecimientos nosocomiales que van surgiendo y se implantan a lo largo del tiempo en distintos sitios.

El libro que he citado anteriormente va precedido de un Proemio Histórico, en el que se da cuenta de los comienzos, progreso y estado a la sazón de los hospitales que se mencionan⁹.

El anónimo prologuista no puede disimular su extrañeza ante la inexistencia de noticias seguras relativas a la fundación de algún hospital en Madrid “antes de cumplirse el undécimo siglo de nuestra redención”¹⁰.

La cosa, se nos dice, viene de muy atrás. El primero que ejerció la hospitalidad, argumenta el presentador del libro, fue Abraham¹¹ y lo mismo fueron haciendo, a lo largo de todo el Antiguo Testamento, el resto de dirigentes religiosos, Padres, Profetas y Reyes¹².

La primitiva comunidad cristiana asumió el paradigma e imitó el proceder veterotestamentario, en cuanto cuidaba “con igualdad de los ricos y de los pobres, de los enfermos y de los sanos, de los extranjeros y de los patricios”¹³.

⁸ *Constituciones y Ordenanzas para el Gobierno de los Reales Hospitales, General y de la Pasión, de Madrid, aprobados por el Rey nuestro señor, Don Carlos III, que Dios guarde, y pasadas por el Real Consejo de Castilla.* Imprenta de Antonio Marín. Madrid 1760.

⁹ Proemio Histórico, en que se refieren los principios, progressos, y estado actual de los Reales Hospitales General y de la Pasión de la Coronada villa de Madrid, pp. 1-9.

¹⁰ *Ibid.* p. 2r.

¹¹ *Ibid.* p. 3.

¹² *Ibid.* p. 4.

¹³ *Ibid.* p. 5.

El mismo diseño fue copiado e implantado por los Papas de Roma y los obispos de iglesias catedrales, que debían señalar ministros, escribe “que asistan a los pobres... teniendo cada uno un hospital y casa de refugio para los necesitados, como carácter especial de su instituto”¹⁴.

El prologuista abunda en otros argumentos, reales o supuestos, como el de que: “habiendo sido España conquistada por Cristo y la primera provincia del mundo... que en las partes occidentales abrazó la fe... bien podemos pensar que entraría en España, compañera de la fe, la virtud de la hospitalidad”¹⁵.

Incluso puede conjeturarse, concluye el autor citado, que en los tiempos de persecuciones, de godos, arrianos y sarracenos, se permitiera algún desahogo a los cristianos, utilizando sus templos fuera de los pueblos, poniendo a prueba la “sabiduría y virtud de sus obispos”¹⁶. Como lo hizo, añadimos nosotros), en su tiempo Masona.

III.-2. EXTREMADURA, de nuevo. El eslabón episcopal

La tónica general de los obispos, fue efectivamente hospitalaria.

Hemos elegido al azar una biografía, la de D. Francisco Valero para corroborar lo anterior¹⁷.

La biografía del obispo Valero tiene tintes hagiográficos que se corresponden con el sentir predominantemente teocrático de comienzos del siglo XVIII, preilustrados.

Promovido al Obispado de Badajoz en 1707, lo rigió y gobernó hasta 1714, en que fue promovido al Arzobispado de Toledo, lo que le convirtió en Primado de las Españas¹⁸.

El autor, según afirma, fue “testigo de vista de lo que lo escribe” y habla del obispo Valero como de “un hombre grande” y “ejemplar prelado”¹⁹.

¹⁴ *Ibid.* p. 6.

¹⁵ *Ibid.* p. 7.

¹⁶ *Ibid.* p. 8.

¹⁷ REYES, Fray Antonio de los: *Vida ejemplar del Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Francisco Valero y Losa. Obispo antes de Badajoz y después Arzobispo de Toledo, Primado de España*. Imprenta de Benito Cosculluela. Pamplona 1792.

¹⁸ *Id. Ibidem*, passim.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 5, 11-12.

Nos describe la ciudad de Badajoz como “capital de la provincia de Extremadura, plaza de armas considerable como frontera al reino de Portugal, durando todavía la guerra en aquella inmediata...”²⁰.

Había en aquel Badajoz, se nos informa, tres hospitales, dos de la ciudad y uno del rey, para soldados y enfermos y heridos. A los dos primeros los proveyó el Prelado de camas, mantas y muebles y los aumentó las rentas.

El hospital militar, “donde morían los pobres casi desesperados”, el Rey nuestro señor se lo encomendó al Obispo.

Heridos y pobres vergonzantes fueron objeto de la predilecta atención episcopal: “hacía socorros considerables a hospitales, conventos y pobres...; fueron siempre socorridos los hospitales e iglesias pobres”²¹.

Por lo que respecta al resto de Extremadura, tenemos noticias relativas a Plasencia, gracias al estudio monográfico fruto de la tesis del doctor Rodríguez Peña²² enriquecida con la dirección y Magisterio del doctor Luis, S. Grangel. Después de un capítulo general introductorio, se describen los 14 establecimientos nosocomiales de la ciudad, reseñando tiempos y circunstancias) con una atención preferente al más importante, el de Santa María que ha perdurado desde el 1300 hasta nuestros días.

La erudita obra de Escobar Prieto, anterior en el tiempo, complementa la del ilustre médico placentino²³.

Mis compañeras las Dras. Testón y Rubio se han ocupado más recientemente de los expósitos en la frontera Badajoz-Elvas.

El ya antiguo, aunque documentado, como todo lo por él tratado Ortiz Belmonte²⁴, complementa las aportaciones de la profesoras cacereñas.

Los estudios sobre expósitos recibieron un gran impulso allá por los años 90, gracias al coloquio organizado por distintas instituciones académicas italo-galas²⁵.

²⁰ REYES, Vida... o. c., p. 138

²¹ Ibid. p. IX

²² RODRIGUEZ PEÑA, L.: *Los Hospitales de Plasencia*. Plasencia, 1972.

²³ ESCOBAR PRIETO, E.: *Desarrollo histórico de la Beneficencia Placentina*. Plasencia 1912.

²⁴ ORTIZ BELMONTE, M. A.: *Fundaciones benéficas de la provincia de Cáceres, anteriores a 1850*. Cáceres, 1949.

²⁵ *Enfance abandonnée et société en Europe XIV -XXe. Siecle*. Actes. Roma, 1991.

Antes y después los diversos estudios se han llevado a cabo desde una perspectiva local, regional o autonómica, excepción hecha del estudio por los años 70 del Dr. Carreras Pachón²⁶.

Cerraremos con broche de oro este breve elenco bibliográfico con una mención especial a la obra de los Dres. Cortés Cortés, y Cortés Gordillo sobre Expósitos Extremeños de los tiempos modernos²⁷.

CAPÍTULO I.—DON MANUEL GODOY. EL PRÍNCIPE HUMANITARIO. SU VISIÓN Y ATENCIÓN AL NIÑO EXPÓSITO.

Expuestos los preámbulos que anteceden, hemos de entrar en la materia específica que se contiene en el título de esta ponencia²⁸.

En la bibliografía al uso, hemos llegado a la conclusión de que el contenido de la misma es prioritariamente si no exclusivamente, lo que podríamos denominar el fenómeno “exposición”²⁹.

Fenómeno, por cuanto tiene de manifestación de una realidad extraordinaria: el abandono de una vida por parte de sus progenitores y significativa: es el grado máximo de miseria de una sociedad y expresión del fracaso del modelo estamental que propició el cénit, -en términos astronómicos- de la crisis del antiguo régimen, provocó su irremediable caída.

El hecho histórico coincide con la etapa godoyesca. Supuesto su ascenso meteorológico a las cumbres del poder, este capítulo de la vida cotidiana, de una legión de niños sin historial nos definen al Príncipe de la Paz como un príncipe también humanitario, título este posiblemente, el más merecido y sin duda el más honorífico.

²⁶ CARRERAS PACHÓN, A.: *El problema del niño expósito en la España ilustrada*. Salamanca, 1977.

²⁷ CORTÉS CORTÉS, F. y CORTÉS GORDILLO, M. I.: *Expósitos en la Extremadura de los tiempos modernos*. Excma. Diputación Provincial. Badajoz, 1997.

²⁸ *Don Manuel Godoy, De Príncipe de la Paz a Príncipe Humanitario. Aspectos de la vida cotidiana. Visión y atención al niño expósito*.

²⁹ Utilizamos el término en el sentido de *exposición del expósito implícito*, es decir, del recién nacido, expuesto-abandonado en un paraje público y recogido por los establecimientos de beneficencia o Casas de Expósitos.

1. El papel de las instituciones: el Consejo de Castilla y/o Consejo de la Real Cámara, o Cámara de Castilla.

Fue éste un organismo central de la administración castellana desde finales del siglo XV (1480, R.R.C.C. en que se constituye el complejo; sistema polisinodial, hasta la primera mitad del siglo XIX. Por lo que respecta al antiguo Consejo Real, se reorganiza y se le da una estructura destinada a impedir que los *magnates* se apoderaran de él y lo controlaran.

A partir de la reforma los Consejos fueron proyectados como entidades constituidas preferentemente por juristas; emerge de esta forma una burocracia vinculada a la persona regia e independiente de los intereses por los citados magnates. En lo sucesivo referido Consejo Real va a estar integrado por un prelado, tres caballeros y ocho o nueve juristas.

Reestructurado definitivamente en 1588, en base a un Consejo restringido, integrado por algunos miembros del Consejo de Castilla, destinado a asesorar al Monarca en los asuntos referentes al Patronato Real y al nombramiento de los cargos judiciales y administrativos. Este organismo recibió el nombre de Cámara de Castilla. Cuando, a mediados del s. XVIII, comenzó la decadencia del sistema de los Consejos, el de Castilla representó una única excepción, ya que no solo conservó la plenitud de sus funciones de Consejo, sino que las extendió a toda España, al absorber las del Consejo de Aragón, extinguido en 1707. Durante todo el s. XVIII, incluido el reinado de Carlos IV, fue uno de los organismos propulsores de la política reformista del despotismo ilustrado, especialmente en los campos de la beneficencia, desamortización y tolerancia, liberados, como veremos, por Manuel Godoy³⁰.

Va a ser un hombre del Consejo de S.M. en el Supremo de Castilla, quien nos va a introducir en la problemática del tema³¹. A su condición de tal hay que añadir la de Colector general de Espolios y Vacantes de las Mitras del Reyno.

³⁰ MARTÍNEZ FREIRA, J.: "Consejo de Estado", en BLEIBERG, G., Dir.: *Diccionario de historia de España*, T. I, A-E, *Revista de Occidente*, Madrid, 1962, pp. 940-942. G. de V ALDEA VELLANO: "Consejo Real", pp. 942- 943.

³¹ MURCIA De, P. J.: *Discurso político sobre la importancia y necesidad de los Hospicios Casas de Expósitos y Hospitales que tienen todos los Estados, particularmente España*. Imprenta de la viuda de Ibarra. Madrid, 1798.

El título hace referencia a una diversidad de establecimientos nosocomiales:

A) *Hopicios*. Su etimología hace referencia a las ideas de ajamiento, establecimiento benéfico en el que se recoge a menesterosos, huérfanos, pobres, peregrinos y caminantes.

B) *Hospitales*. La idea original es la de albergue no exclusivo de enfermos. Antiguamente eran simplemente casas donde se acogía a pobres y peregrinos por tiempo limitado. Su evolución desde la antigüedad greco-romana, cristianismo del s. IV, España califa y cristiana, renacentista y moderna se añade el conocido concepto actual de la Organización Mundial de la Salud³².

C) Entre las diversas *Casas de Misericordia* hay que mencionar las Casas de Corrección y destacar las Casas de Expósitos ya aludidas, que por la gravedad del tema van a ser objeto de atención preferencial.

La bibliografía sobre hospitales, se ha centrado preferentemente en aspectos relativos a dirección, organización de servicios y administración.

Hemos anotado ya anteriormente la excepción del caso Plasencia, al cual Ruede añadirse algún otro³³.

Nuestra facultad de medicina, a través de la clase de historia de la misma que imparte el Dr. Peral Pacheco, a parte de sus aportaciones pioneras sobre epidemias, ha impulsado la elaboración y presentación de un número ya considerable de tesinas que constituyen un cierto cuerpo de doctrina, preferentemente demográfico, que bien merecerían su publicación³⁴.

³² Anteriormente hemos aludido al obispo Masona y al Monasterio de Guadalupe, con su escuela de medicina propia. La bibliografía sobre hospitales se ha centrado preferentemente en aspectos relativos a dirección, organización de servicios y administración. Hemos anotado ya anteriormente la excepción de Plasencia, a la que puede añadirse alguna otra

³³ ÁLVAREZ, M. L.: *Hospital Real de Santiago (1499-1551)*. Universidad de Santiago de Compostela, 1964.

³⁴ Cuando redactamos estas letras tenemos noticia de alguna tesis doctoral en avanzado estado de elaboración, como continuación de alguna de las aludidas tesinas.

2. Una Carta Circular: aproximación socio-estadística al fenómeno exposición.

España, igual que otros países del sur Europeo, no conoció el brillo de las luces en su plenitud. El pensamiento ilustrado penetró solo en un reducido número de letrados-abogados, intelectuales, profesores de universidad, clero medio y alto, cabildos y prelados.

Las nuevas ideas dieron cobertura a una política de reformas que a la larga se reveló insuficiente a los ojos de los más lúcidos y/o radicales que optaron por exigir una transformación completa del viejo sistema o antiguo régimen, es decir, por la revolución³⁵.

Nuestros gobiernos ilustrados de la segunda mitad del s. XVIII sienten la conveniencia de estar informados; y los miembros del superviviente Consejo de Castilla se ven apremiados por la obligación de conocer la realidad española...

En efecto, dado el miserable estado en que se hallaban las Casas de Expósitos, debido a las deficiencias asistenciales y carencias lácteas que provocaban una excesiva mortandad de los mismos, lo que constituía un grave daño para la humanidad y el Estado, el Consejo acordó escribir cartas³⁶ a todos los prelados del reino, incluidos los *vere nullius*³⁷. Si el geógrafo Real pudo acudir a los párrocos como fuentes de información para confeccionar su atlas, los señores del Consejo podían dirigirse a los obispos para que intervinieran ante los administradores y rectores de Casas de Expósitos, en evitación de los inconvenientes constantes de la situación, mientras la instancia superior habilitaba los medios y remedios procedentes, y finalmente y lo que era más importan-

³⁵ Para una historia social de la Europa más avanzada, véase la reciente traducción de MUNCK, Th.: *Historia social de la Ilustración*. Crítica, Barcelona 2001.

³⁶ “Carta del Real Supremo Consejo de Castilla. Circular a todos los Prelados del Reyno”. Madrid, 6 de marzo de 1790, incluida en, MURCIA De, F. J.: *Discurso... op cit., Apéndice I*, pp. I-III

³⁷ A los Prelados aun carentes de la potestad de orden, no obispos, les compete el derecho de regir su territorio con jurisdicción *Quasi Episcopal*, son ordinarios. Se llaman *Prelados vere nullius* por estar separados del territorio Episcopal. Confer. AGUIRRE, J.: *Curso de disciplina eclesiástica general o particular de España*. Madrid T. II, p. 327, 1858.

te, para proceder con conocimiento de causa se pide a los preladados información en el ámbito de sus diócesis sobre³⁸:

ENCUESTA:

1. Número de Casas de Expósitos
2. Gobierno y administración:
 - Método
 - Gastos
 - Rentas
 - Distribución
3. Personal y servicios
 - A cargo de quienes están:
 - Empleados:
 - Número
 - Salarios
 - Lactancia [crianza]:
 - Duración
 - Educación posterior
4. Estadísticas:
 - Número de niños/as del último quinquenio:
 - Ingresados
 - Muertos
 - Prohijados
 - Vivos actualmente

³⁸ La influencia en la historia de España de las clases episcopal y clerical ha sido superior a la de cualquier otra clase. Y ello ha sido así no solo en el campo eclesiástico, en el que es natural, sino también, de hecho en el civil. Lo uno y lo otro por múltiples razones que no son del momento.

5. Procedencia:

- Pueblos
- Nombre
- Número
- Viaje de transporte o conducción

6. Contribución a los gastos de:

- Lactancia
- Crianza

7. Conveniencia, o no, de erección de más casas en pueblos carentes de ellas.

8. Sugerencias y propuestas sobre:

- Reglas
- Medios
- Arbitrios
- Formar: ordenanzas, de no haberlas, adicciones, habiéndolas

Todo ello, insisten los Señores del Consejo, encauzado a la debida instrucción del Consejo, al mejor gobierno de las Casas y a la garantía de una buena asistencia y lactancia de los niños³⁹.

3. Extremadura y España en tiempos de Godoy. Datos básicos para la interpretación de datos, en sí mismos y comparativamente.

3.1. EXTREMADURA

Se la considera y describe, como “considerable” provincia de España⁴⁰. Tenía, por aquel entonces 42 leguas de largo y más de 40 de ancho. La extensión territorial de esta provincia, se nos dice, es de 1.200 leguas cuadradas y la población asciende a 428.493 habitantes.

³⁹ Extracto *Carta Consejo, loc. cit.*

⁴⁰ Tomamos estos datos del *Diccionario Geográfico Universal*. Edición en lo que corresponde a España por D. Antonio VEGA. T. II. Madrid, 1814, pp. 364-366.

Estaba dividida en ocho partidos cuyas capitales eran: Alcántara, Badajoz, Cáceres, Llerena, Mérida, Plasencia, Trujillo y Villanueva de la Serena.

Su terreno era calificado como de los más fértiles de España... “como lo manifiestan... sus amenas y pingües dehesas para todo género de ganados.”

Toda su riqueza, que está en manos de mayorazgos, consiste en pastos para ganados.

Esta provincia “tiene nuevamente creada una Real Audiencia”, que reside en Cáceres. Su capital es Badajoz, donde reside el Capitán General de la provincia.

Extracto de la provincia hecho de orden de S.M., en el año de 1797⁴¹.

Por la fecha que se indica, se deduce el interés del mismo, así como su denominación, “llamado de Godoy”.

Poblaciones

Ciudades	7
Villas	231
Lugares	69
Aldeas	56
Despoblados	2
Casas útiles	69.603
Idem arruinadas	4.099

⁴¹ De ahí la denominación de Censo “llamado de Godoy”. Alabado por su alto nivel o grado de aproximación. Confer., no obstante, el dato relativo a población de España. No puede decirse lo mismo del “censo de *Frutas y Manufacturas* de 1799, cuya edición original fue hecha en 1803, reeditado en 1960, en el que detecta FONTANA J.: “gruesos errores”, *Censo de Frutas y Monedas 1799*. “Un análisis crítico” en “Moneda y Crédito”, n° 101.

Hospitales

Casas	172
Empleados	204
Enfermos	146
Locos	1

Hospicios

Casas	2
Empleados	18
Hombres	10
Mujeres	42
Niños	71
Niñas	58

Casas de Expósitos

Niños	270
Niñas	172

Otros

Nobles	3106
Jornaleros	37.919
Eclesiásticos	7.615 ⁴²

3.2 ESPAÑA*Estado de la población de España*⁴³

España era un reino que se componía de tres Coronas: la de Castilla, la de Aragón y la de Navarra.

⁴² “Seculares, regulares y religiosas”, incluidos sacristanes, sirvientes y criados.

⁴³ *Diccionario, op. cit.*, pp.342-344.

Comprendía por aquel entonces 35 provincias.

La extensión territorial de España era de 14.560 leguas cuadradas de veinte en grado, y su población según el censo último del 97, era de 10.500.000 de individuos, si bien la fuente que utilizamos indica que había “fundamentos para creer que llegaba a 12.000.000.”

Poblaciones

Ciudades	148
Villas	4.716
Lugares	14.525
Aldeas	1.831
Casas útiles	1.949.577
Individuos: Total:	10.541.221

Casas de Caridad

Hospitales	2.331
Expósitos	67
Hospicios	106
De Huérfanos	41
Doctrinos	9

Clero

Estado eclesiástico secular	
Individuos	91.258
Estado eclesiástico regular	
Individuos	59.327
Religiosas	
Individuos	30.203
Total absoluto	180.788

CAP. 2.–LA CASA DE NIÑOS EXPÓSITOS DE BADAJOZ

LOS ORÍGENES

Los orígenes de la Casa de niños Expósitos de Badajoz se remontan al final del reinado de Fernando VI.

El 12 de abril de 1757, en carta del Conde de Valdeparaíso, Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, transmitía al Intendente de Extremadura, D. Ramón de LARRUMBE, una Real Orden del tenor siguiente:

“El Rey se ha servido resolver que en esa ciudad [Badajoz] se funde bajo su Real protección una Casa de niños Expósitos, huérfanos y desamparados, en que también se recojan con separación, mujeres de mala vida y pobres de ambos sexos, nombrando por Intendente de este establecimiento, asociado con V.S. a D. Nicolás MONTERO, canónigo penitenciario de esa Santa Yglesia...”⁴⁴.

El texto precedente constituye obviamente el acto fundacional de la primera Casa de niños Expósitos de Badajoz.

PERSONAL DEL CENTRO

En la correspondencia del mismo año 1757 simultáneamente se habla del “establecimiento del Hospicio”, así como del personal para su atención, “maestro, maestra... y demás personas que se necesitan para el gobierno interior de la Casa”, pero que en 1768 no se había resuelto aún, puesto que se reconoce la urgente necesidad de establecer el mismo en uno u otro sitio⁴⁵.

En el año siguiente “ya se estaba construyendo en Badajoz una Casa Pía de niños Expósitos y huérfanos a beneficio de aquella ciudad y provincia de Extremadura... a espensas de considerables limosnas que su Real piedad estaba aplicando a este fin...”⁴⁶.

Casa de niños Expósitos, Hospicio, Casa Pía de niños Expósitos... se nos habla además de que se proceda a la toma de posesión de la obra Pía u Hospicio de Alange “mediante su agregación a la Real Casa de Piedad”⁴⁷.

⁴⁴ A.D.P. Testimonio de Real Orden n° 10.

⁴⁵ *Ibid.* fols. 63-68, de 2 de febrero de 1768.

⁴⁶ *Ibid.* fol. 15, 11 noviembre, 1758.

⁴⁷ *Ibid.* fol. 26 vto., 30 marzo, 1760.

PRIMEROS PROBLEMAS

En este primer florecimiento sanitario y asistencial de Extremadura no tardaron en hacer acto de presencia los problemas. El primer conflicto se planteó sobre la lactancia de Expósitos entre la villa de Zalamea de la Serena y la Casa recientemente construida. Se piden informes sobre la fundación de la Obra Pía en la villa de Villagonzalo⁴⁸. Las amas de Expósitos del partido de la Serena manifestaron sus protestas por el descontento de su situación; a estas protestas se unirían otras por parte de las amas del partido de Alcántara.

Estos y otros problemas de menor entidad son los que se presentaron a los comienzos mismos de los años sesenta.

REGIONALIZACIÓN DE LA CASA

En los años setenta se habla ya de la Casa Hospicio de Badajoz⁴⁹, que dos años más tarde en 1774 se vio reforzada en virtud del nombramiento de dos nuevos vocales, uno por el obispado de Coria-Cáceres y otro por los territorios correspondientes a órdenes militares, ambos en lugar de los dos diputados del común de la ciudad de Badajoz:

“He dado cuenta al Rey de la representación de sus señorías..., por varias reflexiones..., que sería muy útil a la Real Casa Hospicio de esa ciudad, que el Estado Eclesiástico de Coria y el de las Ordenes militares, como contribuyentes, nombre cada uno un vocal que respectivamente los represente en la Junta de Gobierno, eligiéndolos del clero o vecinos legos de dicha ciudad y ocupen en ella el lugar de los dos diputados del común de esa ciudad y deben separarse de la Junta...”⁵⁰.

⁴⁸ *Ibid.* fol. 29 vto.

⁴⁹ *Ibid.* fol. 86, año 1772.

⁵⁰ *Ibid.* fols. 96 vto-97. El Pardo 24 mayo de 1774. Miguel de MUSQUIZ a señores Obispo e Intendente de Badajoz.

ANEXIÓN HOSPICIO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN

En 1779 se plantea la agregación del Hospital de San Sebastián al Hospicio⁵¹, solicitando que el Consejo determine el asunto con la máxima brevedad. En lo sucesivo se hablará de Real Hospicio y contiguo Hospital de San Sebastián, de Real Hospicio y agregados y de que había inteligencia entre ambos⁵².

El último hecho significativo de la etapa pregodoyesca es la resolución de su majestad comunicada por D. Pedro ESCOLANO de ARRIETA al rector y administrador de la Casa de niños Expósitos de la ciudad de Badajoz a fin de que se atienda con el mayor esmero a la entrega de Expósitos a personas particulares para su lactancia y las atenciones que precisen⁵³. El contenido de la carta que se cita a pie de página marca la pauta de la política seguida por el gobierno de Carlos IV y por ende de Manuel Godoy respecto al tema de los Expósitos⁵⁴.

COMIENZO DE UNA NUEVA ETAPA

El Decreto de S.M. [Carlos IV] del 5 de enero de 1794 al entonces Duque de la Alcudia [Manuel Godoy], cuyo “incipit” es “me hallo bien informado...”⁵⁵ resultante de las contestaciones a la Carta del Real y Supremo Consejo de Castilla, circular a todos los prelados del Reino de 6 de marzo de 1790, y aludida y citada, así como la comunicación de Godoy a Murcia del 20 de julio 1795, en el sentido de que los negocios de beneficencia (Hospicios, Casas de Expósito, Hospitales) debían dirigirse por conducto del primer Secretario de Despacho universal de Estado, ratifican y confirman el comienzo de un periodo de la máxima atención por parte del Consejo de Castilla, Godoy y Carlos V; en el tema de la beneficencia y los Expósitos⁵⁶.

⁵¹ *Ibid.* fol. 105, año 1779.

⁵² Fol. 143, 20 noviembre, 1798.

⁵³ *Ibid.* fol. 113-114, Madrid 2 de junio de 1788.

⁵⁴ Las órdenes acordadas del A.D.P. pasan de 1788 a 1794. Nos encontramos, por tanto, con una lamentable laguna documental de 6 años.

⁵⁵ A.D.P fol. 124 vto.

⁵⁶ MURCIA: *Discurso...* Dedicatoria..., firmada 12 diciembre 1797.

CAP. 3.—OBRA DE ÉPOCA Y MODÉLICO PROYECTO POLÍTICO

Entre la bibliografía anteriormente citada se encuentra la obra de D. Pedro Joachin de Murcia⁵⁷, cuyo prólogo lleva fecha del 15 de diciembre de 1797, publicada al año siguiente y dedicada significativamente al Príncipe de la Paz, que además de este y otros títulos como veremos era Secretario de la Primera Secretaría del Despacho de Estado.

Parece que por estas fechas ya gozaba Godoy de un brillante historial en la protección y fomento de Hospicios, Casas de Expósitos y Hospitales. Entre sus títulos se encontraban los de “Grande de España de 1.^a clase, gentil-hombre de Cámara de su Majestad, Capitán General de los Reales Ejércitos, Inspector y Sargento Mayor del Real Cuerpo de Guardia de Corps, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Gran Cruz de la Real y Distinguida de Carlos III, y de la de Christo, de la religión de San Juan” .

Entre los motivos de la dedicatoria del libro se enumeran:

1) La decidida protección con que V. E. fomenta los Hospicios, Casas de Expósitos y Hospitales.

2) Por la importancia, necesidad e interés de los mismos para la Religión y Estado.

3) Porque con fecha 20 de julio de 1795 se había comunicado al Consejero de Castilla que todos estos negocios debían dirigirse por conducto del Primer Secretario del Despacho universal de Estado, por ser obra tan propia de quien despacha este tipo de cosas inmediatamente con el Rey.

Como efecto de lo anteriormente mencionado:

a) Se estaban construyendo tres Hospicios con Departamento para Expósitos en Zamora, Teruel y *Plasencia*.

b) Se habían suministrado “crecidos auxilios” a los de Salamanca, *Badajoz*, La Coruña y Valencia.

c) Haberse aumentado considerablemente las rentas de los de: Salamanca, *Badajoz* y La Coruña.

⁵⁷ MURCIA de, P. J.: *Discurso... op. cit.*

d) Haberse aprobado las erecciones de otros en *Cáceres*, Tarazona, Calatayud y Huesca.

e) Haberse aumentado las rentas anuales de Casas de Expósitos, entre otras las de Madrid, Sevilla, Málaga, Écija, Osuna, Lucena, Bujalance, Jaén, Ubeda, Baeza, Andújar, Santander y otras.

f) Haberse dotado completamente el Hospital General de Leprosos y Lazarinos, “horrible y contagiosa dolencia”, de Granada, que debía llamarse “General porque a nadie se despide llegando por lo común al número de cien enfermos.

g) Habían tenido lugar diversos socorros temporales que no se especifican y todo ello “en virtud de las Providencias que S.M. se ha servido dar por medio de V.E.”⁵⁸.

Todo ello eran pruebas feacientes de un caritativo celo. Reciba este corto obsequio, concluía Málaga como justo tributo a quien protegía tales establecimientos.

A finales del s. XVIII se tenía una clara conciencia de la gravedad de la materia de que estamos tratando:

-Se trata de la conservación de la vida de muchos millares de inocentes.

-De la de no pocos enfermos pobres.

-De la cristiana educación y útil instrucción de un crecido número de niños y niñas jóvenes.

-De la corrección y aplicación de mendigos pobres que son peste de los pueblos.

En un segundo lugar, se tenía igualmente una clara conciencia de la absoluta necesidad que tenía España del establecimiento de Casas de Misericordia. La argumentación y razones del precedente aserto lo fundamenta Málaga en autores del s. XVI; Cristóbal PÉREZ DE HERRERA, s. XVII; Sancho de MONCADA; Miguel CAJA DELERUELA; MARTÍNEZ DE LA MATA; Juan de SOLORZANO; del s. XVIII; autores más recientes, tales como “el Gran Político” D. Jerónimo de URZARIZ, autor de *Teoría y práctica de comercio y marina*. 1724, el prudente y celoso ministro D. Bernardo WARD,

⁵⁸ *Id. Ibid., Dedicatoria.*

que estudió el tema de la economía política por diversos países de Europa y escribió su meritorio *Proyecto político*. 1754.

WARD consideraba que España necesitaba cien Hospicios con capacidad para 600 pobres cada uno y calculaba la cantidad de un millón de pesos anuales para mantenerlos. Por ello apelaba “a la mucha caridad de la nación” como principal medio, al clero superior con el remedio del brazo secular. A las justicias de los pueblos tocaba remediar la situación ejecutando puntualmente las órdenes del Príncipe. Los Prelados podían servir de ejemplo a toda la cristiandad, de la buena disposición de los Prelados había mucho que esperar.

Finalmente el mismo autor cita a D. Nicolás de ARRIQUIBAR, “buen político” que escribió por los años 1771, su *Recreación política* en la que recomienda encarecidamente el establecimiento de los Hospicios: “no hay limosna mejor empleada que la que se distribuye en ellos porque socorren la miseria y reforma las costumbres del necesitado”.

CAP. 4.-MATERIALES, HECHOS Y OBSERVACIONES PARA LA ENSEÑANZA EN EL AULA

Evitar cualquier tipo de uso o abuso de los niños, como habían ocurrido recientemente en Andalucía y Valencia, así como cuidar “con particular atención que a los niños se les de la debida educación y enseñanza para que sean vasallos útiles..., que los enseñen oficios y den destinos convenientes a ellos mismos...” tales eran los objetivos prioritarios de la nueva etapa⁵⁹.

I.- El Rey informado de la “miserable situación” y trato “inhumano” que recibían los Expósitos, clamó por el remedio de sus males, por su legitimación y el reconocimiento de sus derechos.

Auténtico, estremecedor y revolucionario tratado de sociología y economía política para su tiempo.

Vamos a incluir aquí una copia del Real Decreto, dirigido el 5 de enero de 1794 al Duque de la Alcudia, quien le remitió el 7 del mismo mes al Consejo Real por medio de su Gobernador, el Conde de la Cañada, para su publicación y comunicación en la forma acostumbrada, cuyo tenor es como sigue:

“Me hallo bien informado de la miserable situación en que están los niños Expósitos de todos mis Dominios, muriendo anualmente de necesi-

⁵⁹ A.D.P. Carta, 12 abril 1788.

dad no pocos millares por las dilatadas distancias desde los Pueblos donde se exponen hasta las Casas de Caridad, o Inclusas en que son recibidos y por el modo inhumano, con que son tratados en los caminos, y después por muchas de las Amas; procediendo esto del poco cuidado, que se tiene en zelar su conducta, y del corto estipendio, que generalmente se las da en el tiempo que lactan, siendo este mucho menor en algunos años, en que acostumbran retenerlos, hasta la edad de seis o siete, en la qual quedan sin auxilio pueden reputarse por perdidos para el Estado; llegando a tanto el desorden, que en dilatados territorios se compele a las mujeres, que estan lactando a sus propios hijos, a que reciban para lo mismo a los Expósitos, de que resultan continuos infanticidios; todo con horror de la naturaleza, agravio de la caridad cristiana, y grave perjuicio del Estado por el detrimento de la población. Estas noticias han conmovido en gran manera mi Real ánimo para poner el debido remedio a tantos males a favor de unas personas las más inocentes, y las más miserables, pues su necesidad es entre todas la más extrema en lo temporal; y como carecen del conocimiento, y cuidado de sus padres naturales, corresponde a mi Dignidad, y Autoridad Real mirarlos como á hijos, y solicitar su conservación, y todos los bienes posibles. Por esto en medio de los cuidados, y dispendios de la presente guerra, he dado, y daré las providencias mas oportunas, y eficaces a favor de los Expósitos, cuidando de sus vidas, y de su decente y honesto destino, como hijos que son de la caridad cristiana, y civil; desatendidos con todo eso hasta tal grado en algunas Provincias, que han sido, y son tratados con el mayor vilipendio, y tenidos por bastardos, expureos, incestuosos, ó adúlterinos, siendo tan al contrario, que no pueden sin injuria ser llamados ilegítimos; porque los legítimos padres muchas veces suelen exponerles, y los exponen, mayormente cuando ven que de otro modo no pueden conservarles sus vidas. Habiendo tan repetidas experiencias de esta verdad, que acreditan las Casas de Expósitos, ó Inclusas; toda buena razón, y justa política dictan, que ya que generalmente no se les declare por hijos legítimos, según la naturaleza, porque no consta esta qualidad; se les da la legitimidad civil por mi Autoridad soberana, como lo dispuse en el año de 1791 á consulta de mi Consejo de las Indias para con los Expósitos de la Casa de Cartagena, fundada modernamente, por su celoso y piadoso Obispo. En consecuencia de todo, ordeno y mando por el Presente mi Real Decreto (el qual se ha de insertar en los Cuerpos de las leyes de España, é Indias), que todos los Expósitos, de ambos sexos, existentes, y futuros~ asi los que hayan sido expuestos en las Inclusas, ó Casas de Caridad, como los que lo hayan sido, ó fueren en cualquier otro parage, y no tengan padres conocidos, sean tenidos por legitimados por mi Real Autoridad, y por legítimos para todos los efectos civiles generalmente y sin excepcion, no obstante que en alguna, ó algunas Reales disposiciones se hayan exceptuado algunos casos, ó excluido de la legitimación civil para algunos efectos,

y declarando, como declaro, no debe servir de nota de infamia, ó menos valer la qualidad de Expósitos, no ha podido ni puede tampoco servir de óbice a efecto alguno civil á los que la hubieren tenido, o tuvieren. Todos los Expósitos actuales, y futuros quedan, y han de quedar, mientras no consten sus veros padres, en la clase de hombres buenos del estado llano general, gozando los propios honores, y llevando las cargas sin diferencia de los demas vasallos homados de la misma clase. Cumplida la edad, erl que otros Niños son admitidos en los Colegios de pobres, Convictorios, Casas de Huérfanos, y demas de Misericordia, tambien han de ser recibidos los Expósitos sin diferencia alguna, y han de entrar a optar en las dotes, y consignaciones dexadas, y que se dexaren para casar jóvenes de uno, y otro sexo, ó para otros destinos, fundados a favor de los pobres huérfanos, sietnpre que las Constituciones de los tales Colegios, ó Fundactones piadosas no pidan literalmente, que sus Individuos sean hijos legítimos habidos, y procreados en legítimo, y verdadero matrimonio; y mando, que las Justicias de estos mis Reynos, y los de Indias castiguen como injuria, y ofensa á cualquier persona, que intitulare, y llamare a Expósito alguno con los nombres de borde ilegítimo, bastardo y espúreo o adulterino, y que, además de hacerle retractar judicialmente, le impongan la multa pequiñaria, que fuere proporcionada a las circunstancias, dándole la ordinaria aplicación.

Finalmente mando, que en lo sucesivo no se impongan a los Expósitos las penas de vergüenza pública, ni la de azotes, ni la de horca sino aquellas que en iguales delitos se impondría a personas privilegiadas, incluyendo el último suplicio (como se ha practicado con los Expósitos en la inclusa de Madrid); pues pudiendo suceder, que el Expósito castigado sea de familia ilustre, es mi Real voluntad, que en la duda se esté por la parte más benigna, quando no se varía la sustancia de las cosas, sino solo el modo, y no se sigue perjuicio a persona alguna. lo tendreis entendido y remitireis copias firmadas de este mi Real Decreto a los Gobernadores de mis Consejos de Castilla y de las Indias, a que lo publiquen desde luego en ellos y la comuniquen a los tribunales correspondientes, y estos a las respectivas Justicias y también los referidos mis Consejos enviaran copia a los Prelados Eclesiásticos, para que se enteren y puedan con su ejemplo, y exhortaciones a sus Diocesanos, inclinar su piedad al auxilio de unos pobres, tan dignos de la caridad cristiana, como son los Expósitos. Rubricado de la Real mano en Palacio a 5 de enero de 1794. A Duque de la Alcuñia⁶⁰.

⁶⁰ Órdenes comunicadas, *Ibid.* fol. 102.

Uno de los caracteres de la peculiaridad no reseñada anteriormente de este Real Decreto es, como aparece en el texto, la inserción del mismo en los cuerpos de las leyes no solo de España, sino también de Indias.

II.- Examinada detenidamente la documentación de que hemos dispuesto aparecen en la misma intentos de un anticipo de reformas y soluciones a nivel local-regional.

1.- El primero de los mismos se contiene en la carta del Duque de la Alcudía al Sr. Obispo de Badajoz⁶¹, en la que le insta a que se establezcan Casas de Expósitos en los obispados de Plasencia y Coria, donde se mantenga y sustente hasta los 6- 7 años, edad a la que podrían ser trasladados al Hospicio de Badajoz. En segundo lugar, se establece una normativa con respecto al denominado “fondo de décimas”⁶².

2.- El Duque de la Alcudía al arcediano de Trasancos del cabildo, catedral de Mondoñedo, D. Luis GARCÍA PUERTA, le escribe, instándole a que lleve a efecto una Real visita, por la supuesta falta de gobierno en el Hospicio de Badajoz⁶³. Por otra parte se le insta a que no sean admitidos en el Real Hospicio badajocense reos y delincuentes de ninguna clase, porque degeneran estas Casas de Caridad y Educación y pervierten las costumbres⁶⁴.

3.- Carta de Id. a Id. escrita en San Lorenzo el 17 de noviembre de 1794:

Que se vea el expediente de agregación del Hospital de San Sebastián al Real Hospicio y se informe de sus resultados.

Existen además una docena de cartas cruzadas entre el mismo Godoy y el citado visitador hasta finales de 1797, año en que D. Francisco de SAAVEDRA sucede al Príncipe de la Paz en la política sanitaria⁶⁵. En la época Saavedra aparecen una serie de quejas contra el visitador, unas por parte del Alcalde Mayor” de Villafranca en Extremadura y otras por parte de los percep-

⁶¹ D. Alfonso de SOLÍS y GRAGERA, Obispo de Badajoz 1783-1797.

⁶² A.D.P. fols. 119-121.

⁶³ Aranjuez, 7 mayo 1794.

⁶⁴ A.D.P. fols. 121-121 vto.

⁶⁵ *Ibid.* fol. 124.

tores de la décima vecinal⁶⁶. A partir de 1804 aparece al frente de la política sanitaria del Gobierno D. Pedro CEBALLOS⁶⁷ sucesor en la tarea de D. Francisco de SAAVEDRA.

Como hechos reseñables de esta etapa final destacaremos los nombramientos de capellán del Hospital de San Sebastián a favor de Francisco GUILLÉN “por su idoneidad y acreditado celo” en el cargo anterior desempeñado en el Hospital General de Montijo, así como el nombramiento de rector del Hospicio a favor de D. Francisco VIOR⁶⁸.

III. 1- Los vivos deseos por parte del Rey de sacar del abatimiento y desprecio en que el vulgo tenía a tan alto número de ciudadanos dignos, por su inocencia y desamparo, de los desvelos Reales, cuya conservación y acertada educación se creía que podía producir grandes bienes al Estado, este cúmulo de circunstancias movieron a Carlos IV a expedir el 5 de enero de 1794 un Decreto aportado y reseñado ya anteriormente.

Lo hecho hasta el presente pareció al Rey insuficiente por el corto número de individuos que llegaba a disfrutar de las ventajas que se las ofertaban, debido simplemente al excesivo número de los que perecían en su más tierna infancia.

Informado ampliamente del tema e indudablemente asesorado por los señores del Consejo y muy particularmente por Godoy, se procedió a la redacción del denominado “Reglamento de la policía de los Expósitos”, recogida en el Decreto de S.M., del 11 de diciembre de 1796, cuya observancia manda el Rey que se cumpla en todos sus dominios⁶⁹.

El aludido e importante documento fue expedido en San Lorenzo y lleva las firmas: Yo el Rey/Manuel Godoy. Está compuesto nada menos que por veintinueve capítulos, incluida la parte final conclusiva. La amplitud del mismo nos impide ofertarlo íntegramente. Queremos simplemente levantar acta de su existencia e importancia⁷⁰.

⁶⁶ *Ibid.* fols. 140-143.

⁶⁷ *Ibid.* fols. 179-181 vto.

⁶⁸ *Ibid.* fol. 183.

⁶⁹ Incluido en MURCIA, P. J. de: *Dicurso político... op. cit.*, apen. m, pp. IX- XXVIII.

⁷⁰ Este artículo se convertirá en un futuro próximo en libro. Será el momento oportuno para incorporar en el mismo el mencionado Reglamento de la policía de los Expósitos.

III. 2.—Carta del Príncipe de la Paz a los Obispos remitiéndoles el Reglamento de la Policía de Expósitos. San Lorenzo, Enero de 1797.

“No satisfecho el benéfico corazón del Rey con haber dado por su Decreto de 5 de Enero 1794 á impulsos de su piedad y justicia una existencia civil á la numerosa, é inocente clase de los Expósitos de todos sus Dominios, y bien informado del corto número de ellos, que llega á disfrutar de las ventajas, que les proporciona tan acertada, como piadosa providencia, por ser excesivo el de los que mueren en su más tierna infancia; deseando remover enteramente todas las causas de este grave mal en beneficio de una parte de sus vasallos, que por su mismo desamparo y tierna edad llaman tan inmediata, y eficazmente su paternal atención; ha tenido por el medio mas oportuno para el logro del expresado objeto, después de un maduro examen, el mandar formar la instrucción adjunta, y poner su execucion, y observancia en mano de los RR. Prelados de sus Dominios, no solo como un encargo tan propio de su perfecto estado, y elevado carácter, sino tambien de la ardiente caridad, y zelo, que en todos tiempos han acreditado generalmente los Prelados Españoles y de que S.M. está tan persuadido, como satisfecho; de modo que solo desando, como lo hace á su cuidado este importante objeto, puede tener algun alivio la aflicción grande, que causa en su piadoso corazon el infeliz estado, y abandono, en que se hallan estos inocentes, y la mortandad enorme, que por consiguiente experimentan.

Por lo que á mí hace, aseguro á V. Que me es de la mayor satisfacción el haber debido á S.M. que me constituya el Intérprete para con los Prelados de la singular confianza, que le merecen su caridad y zelo en todo, y particularmente en los objetos como este de verdadera piedad, y beneficio público; y que mi satisfacción llegará en esta parte á su último término, quando al dar cuenta á S.M. de lo que cada Prelado haya executado con respecto á este encargo en su Diócesi, pueda yo, como no lo dudo manifestar á S.M. quan fundada, y correspondida haya sido su confianza en la caridad, y zelo de los Venerables Prelados de sus Dominios.

Quedo bien persuadido de que V. Por su parte no omitirá diligenciá alguna para procurarme tan particular complacencia; y rogando á Dios guarde á V. Muchos años”.

La carta precedente del excelentísimo Sr. Príncipe de la Paz, primer Secretario de Estado, fue el instrumento mediante el cual se remitió a los obispos el Real Decreto que contenía el Reglamento de la policía de Expósitos. Esta

carta pone de manifiesto dos cosas: una, que Godoy era consciente de la influencia de los obispos en la vida pública española, y dos, que sabía tratarlos con la debida consideración y cortés halago.

Ambas cosas han de tenerse muy presentes cuando posteriormente y con motivo de la puesta en marcha, y por parte del mismo Godoy se desencadene el comienzo del proceso desamortizador de la Iglesia, una de las principales razones que desencadenaron y consolidaron el fenómeno de la leyenda negra contra Godoy, fenómeno cuyas secuelas han durado hasta nuestros días.

Pero este, el que se manifiesta y expresa en esta carta, es también nuestro querido paisano, quizás el más valioso y el más auténtico.

III. 3.–Las Casas de Misericordia. Una visión humanista, global e integradora del necesitado en tiempo de Godoy⁷¹.

Introducción: Naturaleza de las C.M.⁷². Objetivos y funcionamiento.

Las Casas de Misericordia han de ser unos albergues de la verdadera caridad, dirigiéndose a mantener, y dar ocupación a los pobres; enseñar gratuitamente honestos oficios a los niños, y cualquier otros que necesite instruirse; y recoger temporalmente a los vagos, ya los mendigos voluntarios, haciéndoles trabajar; y así mismo recluir por el tiempo, que fuere conveniente a las personas de ambos sexos, que necesitaren de corrección; enmendando paternal, y domésticamente aquellos menores desórdenes del hijo díscolo de la mujer mal aplicada, inquieta y orgullosa, y del hombre vicioso, y mal entretenido; cuyos defectos si se hubiesen de purgar en las cárceles, solo se verificaría la mayor corrupción de costumbres, que se adquiere en ellas.

⁷¹ Después de sopesarlo convenientemente nos hemos decidido a incorporar extractado este Documento, convencidos de que es el mejor colofón de *Godoy Príncipe Humanitario*. Lo incluye MURCIA en su obra tantas veces citada, sin fecha ni nombre o nombres de autor. Evidentemente es de la época de Carlos IV -Godoy y posiblemente hechura de algún técnico o equipo de técnicos en la materia, pertenecientes al Supremo de Castilla, de finales del XVII. ¿Por encargo de quién? Evidentemente le protege la buena sombra del Príncipe de la Paz y sus sentimientos desvividos por los pobres. Nuevas ideas de un tiempo, expresión de una nueva conciencia social; memoria evocadora y admirativa.

⁷² C. M.: Léase *Casas de Misericordia*.

Estructura departamental

Para todo esto deba haber en las C.M. siete departamentos con entera separación.

UNO que ha de ser muy grande y dilatado, es para que trabajen los hombres no recluidos: esto es, aquéllos que viviendo en sus casas, no teniendo en alguna temporada labores, con que poder ganar el sustento, ó hallándose parcialmente inválidos, han de concurrir en las horas, que los peones, y trabajadores de las artes, oficios y obras trabajan, a executar las tareas, que se les dieren, proporcionadas a sus fuerzas, ganando un moderado jornal, el qual ha de ser el que baste, para que se mantega, y no mendiguen; pero muy inferior al que ganarían en las labores del campo, o en las de los oficios, y obras; habiendo de irse a comer y dormir a sus casas como lo hacen los jornaleros, y los trabajadores de cualquier oficio: de modo, que para estos no debe haber la menor exclusión.

Los pobres enteramente inválidos, cuyo número es menor del que comúnmente se cree, porque es muy raro el que no puede hacer ninguna labor, deben ser socorridos en sus casas, y lo mismo los pobres, que fuesen casados; porque en lo interior de las C.M. no han de habitar matrimonios, ni de os pobres, ni de los maestros de las Artes.

EL SEGUNDO Dpto.⁷³. Debe ser también muy capaz, destinándose a las mujeres de cualquier estado, para que en igual forma, y con la misma libertad puedan concurrir a las tareas propias de su sexo, ganado el diario correspondiente, quando no se les hubiese dado ocupación en sus propias casas, que siempre será lo mejor, para que observen todo recogimiento.

En cada uno de los dos referidos Dptos, podrá haber habitación para cien personas con respecto a los pobres no casados, ya los inválidos, que quieran morar en la casa; en la qual separadamente deberán vivir los maestros de las artes, y oficios, por que en las C.M. se han de trabajar las primeras materias de lana, lino, cáñamo, esparto, seda, algodón y cualesquier otras; dándoles únicamente las primeras labores, y preparaciones, con que puedan después los artesanos vecinos del Pueblo levantar sus fábricas, las cuales no se han de tener concluidas en la C.M. si no fueren géneros, que en el País no se fabriquen, por no perjudicar con la venta de manufacturas, que sin duda saldrán más baratas a los vecinos fabricantes y artistas.

⁷³ Dpto. *id.* Departamento.

EL TERCER Dpto. ha de ser de la conveniente capacidad para los niños huérfanos o desamparados, con habitación correspondiente, como para ciento y cincuenta; los cuales deben habitar en la casa, guardando la correspondiente clausura, a excepción de los días, que salgan a pasear, o recrearse, acompañados de sus Maestros: deberán aprender dentro de la Casa a leer, escribir y contar; y despues inmediatamente se les enseñará el oficio a que más se inclinen, sin olvidar la Agricultura, que es la primera de las artes; para lo qual teniendo competente edad, y sabiendo leer “ y escribir, podrán darse a labradores honrados con buenas condiciones.

EL CUARTO Dpto. debe ser para las niñas, en todo con las mismas; circunstancias, que el antecedente. Se les enseñaran las labores, que convengan, según las circunstancias del terreno, y también a leer .

EL QUINTO, SEXTO y SEPTIMO Dptos. son la Casa de Corrección para los hombres, mujeres, voluntarias, mendigas o viciosas y mujeres prostiuidas y abandonadas respectivamente (de las que no tratamos aquí) .

Addenda: Estructura global.

Se debe añadir, que el edificio como para habitación continua de quinientos, o cuanto más seiscientas personas. Que no debe tener quartos altos, conviniendo se reduzca a unos sótanos, cuyas dos terceras partes estén sobre la tierra, donde se guarden, según su calidad, algunas primeras materias, y comestibles. Encima de estos sótanos estarán las habitaciones bien elevadas, y ventiladas, como también los refectorios, cocinas, enfermerías, y demás piezas; y sobre ellas los devanes en que puedan tenerse otros comestibles y primeras materias.

Espacios abiertos y contacto con la naturaleza⁷⁴.

Que debe haber en cada Dpto., su patio bastante espacioso con portales; y los patios de los dos primeros Dptos. referidos deben ser mucho más dilatados, y capaces.

⁷⁴ Formando parte lo que sigue del apartado anterior, estructura global, transcribimos por separado lo que sigue, por su actualidad y proyección de futuro.

Que igualmente conviene haya huerta y arbolado, especialmente en los Dptos, de Niños y Niñas, con la debida separación.

Que también debe haber mucho agua, así para el abasto de la casa, como para la preparación de las primeras materias.

Y finalmente que las C.M. no han de estar situadas en el centro del pueblo, sino a una de sus extremidades, donde tengan mucho campo, y ventilación.

[CONCLUSIÓN]

Esta es la idea general del modo del Edificio de las C.M. el qual se podrá variar según las circunstancias del Pueblo; bien que por lo respectivo al instituto en todas es uno mismo.

Y en quanto al número de los Pobres, que han de residir en las casas, convendrá, que no exceda de los seiscientos, que se han dicho: lo demás es confusión, y desorden; y será mucho mejor multiplicar las tasas, poniéndolas en diferentes Pueblos, que erigir una sola con excesivo número de Pobres.